



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PLIEGO DE CLAUSULAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR - CAFETERÍA EN EL CASTILLO DE GUARDIAS VIEJAS, PARA EL VERANO 2018.

1.- OBJETO DE LA AUTORIZACION Y AMBITO DE APLICACION.

Es objeto de la licitación, con las especificaciones que contienen las cláusulas siguientes, es la autorización del aprovechamiento y explotación de los servicios de bar-cafetería en el espacio destinado para ello en el Castillo de Guardias Viejas los meses de julio y agosto de 2018, durante las actuaciones artísticas.

2.- EXTREMOS QUE DEBEN COMPRENDER LA LICITACION.

Cada licitador podrá presentar una sola propuesta, antes de las 15:00 horas del día 04 de julio del presente año.

En la propuesta que presenten los licitadores figuraran necesariamente los siguientes aspectos que se tendrán en cuenta como criterios de selección.

Aspectos que deben figurar en la propuesta:

- 1.- Propuesta de Catering. El Ayuntamiento no solicitará aportación económica por la concesión temporal, pero el concesionario deberá proponer un catering aperitivo por cada día de actuación para los grupos musicales y montadores (se estimado un número de 10 personas). Dicho catering aperitivo constará de 2 cervezas o refrescos con su tapa correspondiente, un bocadillo o un plato combinado. (importe mínimo del catering a proponer de 720 €).
- 2.- Proyecto de actividades complementarias promovidas por el concesionario.
- 3.- Propuesta de apertura como servicio de cafetería durante horario de tarde-noche entre las 21 a 24 horas
- 4.- Propuesta de personal y de maquinaria, equipos y material auxiliar para llevar a cabo los servicios, propuesta de lista de precios y tipo de vaso para el servicio de copas.

Criterios de adjudicación:

- A) Mejora en el catering valorado económicamente. Hasta un máximo de 10 puntos.
- B) Proyecto de actividades complementarias promovidas por el concesionario, en los días no programados por el Ayuntamiento de El Ejido.
 - a) Por cada actividad musical de carácter gratuito. 2 puntos por cada actividad hasta un máximo de 10 puntos.
 - b) Por cada actividad de ocio gratuito (monólogo, juegos infantiles, exposiciones, presentaciones, etc.) de marcado carácter cultural y previamente valorados por el Ayuntamiento: 2 puntos por cada actividad aceptada hasta un máximo de 10 puntos.
- C) Propuesta de apertura como servicio de cafetería durante horario de tarde-noche entre las 21 a 24 horas, tanto en días sin actividad municipal o del concesionario y con carácter preferente en fines de semana. Hasta un máximo de 5 puntos.
- D) Propuesta de personal y de maquinaria, equipos y material auxiliar para llevar a cabo los servicios, propuesta de lista de precios y tipo de vaso para el servicio de copas. Hasta un máximo de 5 puntos.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

3.- DURACION DE LA AUTORIZACION.

El plazo de duración de la autorización será de 2 meses, los meses de julio y agosto del 2017, y en los días que se celebre actividades municipales de música, teatro u otros de carácter institucional o cultural.

4.- EL ADJUDICATARIO ASUME LOS RIESGOS DE LA EXPLOTACION.

El adjudicatario gestionará el servicio del bar-cafetería a su riesgo y ventura. El Ayuntamiento en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, o de los daños y perjuicios causados por éste a terceras personas.

El adjudicatario se compromete a contratar el personal preciso para atender estos servicios, a cuyo efecto, éste presentará con la oferta, relación del personal mínimo que dispondrá para la prestación del servicio.

Los gastos y cargas sociales derivadas de dicho personal, correrán exclusivamente a cargo del adjudicatario, del cual dependerán a todos los efectos y por ende tendrá todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de patrono, a tenor de la vigente legislación laboral y social, incluida la de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, que será contratado con la Mutualidad correspondiente, bajo su responsabilidad, sin que en ningún caso la misma alcance a las instalaciones.

El contratista cuidará del aseo y buena presencia del personal a su servicio, debiendo poseer Carnet de Manipulador de Alimentos y dispensar un trato correcto al público.

Los daños que este personal pueda ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el adjudicatario, siempre a juicio del Ayuntamiento. Igualmente, será responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal, debiendo indemnizarlos en la forma anteriormente indicada.

I.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

5.- PRESTACION DE SERVICIO.

El adjudicatario queda obligado a prestar los servicios propios del bar-cafetería con sujeción a las siguientes condiciones:

1º.- El horario de apertura a proponer deberá incluir la apertura coincidente con el de la entrada del público a los espectáculos programados por el Ayuntamiento, el acceso del público al recinto no es gratuito, aunque el usuario sólo pretenda usar el servicio de Bar-Cafetería.

2º.- El Ayuntamiento de El Ejido entregará la zona de Bar-Cafetería con las instalaciones disponibles ya montadas y en servicio, como son: barra de madera desmontable, agua, electricidad y desagüe. Así como una zona de almacén de uso exclusivo del concesionario.

3º.- El Área de Cultura del Ayuntamiento de El Ejido dispondrá para esos días de 300 sillas de madera y 15 mesas de madera plegables. El concesionario tiene la obligación de colocar y ordenar las sillas y las mesas que le suministra el Área de Cultura los días de espectáculos (siempre antes de la actuación), así como recoger y almacenar al finalizar la actuación del último día de la semana.

4º.- El montaje técnico de sonido y electricidad de los espectáculos corresponde al Ayuntamiento, así como la atención al grupo y el acceso al recinto.

5º.-El Área de Cultura del Ayuntamiento no dispone de servicio de vigilancia del Castillo durante la noche ni por la mañana, permaneciendo cerrado.

6º.- El concesionario deberá:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



- Aportar una lista de precios y servicios, que deberá aprobar el Área de Cultura, así como el tipo de vaso para el servicio de copas.
- Dispondrá al menos de 2 camareros/as para el servicio.
- El horario de referencia es de 21,30 a 24 horas, los días de espectáculos y actividades.
- Deberá aportar cualquier elemento necesario para el servicio como: botelleros, microondas, vajilla, cubertería, etc...
- Aunque el Castillo dispone de servicio de limpieza ordinaria, el concesionario deberá retirar y limpiar los restos que se hayan producido con motivo del servicio del Bar-Cafetería.

7º.- Quedará totalmente prohibido cualquier celebración de carácter privado, en donde se restrinja el uso público y gratuito de acceso al Castillo, salvo las actividades municipales aprobadas por el Ayuntamiento.

8º.- Si el concesionario deseara atender una actividad no municipal, deberá solicitar autorización expresa, argumentando el interés comercial y cultural del nuevo evento.

9º.- Si dicha actividad fuese autorizada, como obligación ineludible se realizará una limpieza extraordinaria anterior y posterior, así como el control y acceso al Castillo de Guardias Viejas.

10º.- La celebración de bodas civiles y ceremonias conmemorativas autorizadas tienen prioridad sobre cualquier actividad nueva que pueda proponer.

El servicio se prestará en condiciones de absoluta normalidad, suprimiendo las causas que originen molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios, salvo que la adopción de las medidas obedezca a razones de seguridad o de urgentes reparaciones. Los servicios del bar sólo se podrán suprimir por el adjudicatario por causas excepcionales debidas a fuerza mayor o caso fortuito, debiendo adoptar en este caso el adjudicatario las medidas de emergencia que el Ayuntamiento le imponga para la reanudación inmediata del servicio, sin derecho a indemnización alguna.

6.- LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL BAR.

El adjudicatario se obliga a la limpieza del espacio del Castillo dedicado al servicio de bar, así como a la recogida de basuras procedentes de tales servicios.

7.- TARIFAS DE PRECIOS Y CALIDADES DE LOS ARTICULOS.

El adjudicatario tiene derecho a percibir de los usuarios del bar las tarifas legalmente aprobadas.

Inicialmente serán aplicadas las tarifas presentadas por el adjudicatario en su proposición.

El Adjudicatario se compromete a mantener, durante el plazo de duración de la autorización, los precios, cantidades y calidades de los artículos que serán ofertados, incluyendo en los citados precios el importe del impuesto sobre el valor añadido.

El adjudicatario tendrá expuesta en lugar visible la lista de precios autorizados.

8.- EL ADJUDICATARIO DEBE ASEGURAR EL BAR-CAFETERÍA CONTRA TODO RIESGO.

El adjudicatario estará obligado a asegurar contra todo riesgo todas las obras e instalaciones del bar, así como, suscribir una póliza de responsabilidad civil por el tiempo que dure la feria, con un capital mínimo de 150.000 Euros. En la póliza de seguro de las instalaciones se nombrará beneficiario a la Corporación Municipal. A efectos del capital asegurado las obras e instalaciones se valorarán en el precio de costo.

El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de concertar los seguros, facultará a la Administración para acordar la resolución de la autorización.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

9.- FACULTAD DE INSPECCION.

Con objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario, la Administración podrá acordar la práctica de las visitas de inspección que considere oportunas a las instalaciones y dependencias del bar, levantándose las oportunas actas en presencia del adjudicatario, si compareciere.

10.- OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario se obliga, asimismo, a lo siguiente:

- 1.- A explotar directamente la autorización que se otorgue, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder ni trasladar, directa o indirectamente la explotación.
- 2.- A abstenerse de hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones, ni usar altavoces o aparatos análogos, durante las actuaciones que tengan lugar.

11.- MATERIAL QUE DEBE APORTAR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario se obliga a aportar, para llevar a cabo los servicios indicados, el material auxiliar necesario, bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, así como que dicho material habrá de ser de primera calidad, aprobado, en todo caso, por el Ayuntamiento, no pudiendo utilizar piezas deterioradas. En todo momento, el adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado el material inventariable recibido, corriendo a su cargo las reparaciones o reposiciones correspondientes. En el supuesto de resolución de la autorización, el adjudicatario se obliga a estar presente en la realización del inventario y evaluación del material a reponer, bien entendido que de no concurrir, se considerará válido a todos los efectos el realizado por personal de la Administración expresamente designado para ello.

12.- FACULTAD DE LA ADMINISTRACION PARA IMPONER SANCION AL ADJUDICATARIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Previos los oportunos expedientes podrán imponerse por la Administración al adjudicatario, sanciones económicas de hasta 300 Euros, en los siguientes supuestos:

- 1.- Infracción a lo dispuesto en las cláusulas de este pliego sobre la forma en que deben ser prestados los servicios del bar.
- 2.- Percepción por el adjudicatario de tarifas distintas a las aprobadas.
- 3.- Obstrucción del adjudicatario a las visitas de inspección acordadas por la Administración en ejercicio de las facultades que se reserva en la cláusula 9ª.

El expediente de imposición de sanciones podrá iniciarse de oficio o en virtud de denuncia de cualquier usuario.

TITULO II.- DE LA FIANZA.

13.- PRESTACION DE LA FIANZA DEFINITIVA.

Para asegurar el exacto cumplimiento de las obligaciones que se imponen en el presente pliego, el adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva por importe de 300,00 €. La fianza se constituirá en la Unidad de Depositaria del Ayuntamiento de El Ejido en metálico, en títulos de Deuda Pública o mediante aval.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



14.- DISPOSICION DE LA FIANZA POR LA ADMINISTRACION.

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que le son impuestas en el presente pliego, determinará la inmediata procedencia contra la fianza constituida, en virtud del correspondiente acuerdo de la Corporación.

15.- DEVOLUCION DE LA FIANZA.

Extinguida la autorización, se devolverá al adjudicatario la fianza definitiva, siempre que no se haya acordado la pérdida de la misma, y una vez solventadas todas las obligaciones frente a la Administración concedente, en particular las que se refieren al perfecto estado de conservación y funcionamiento de las obras e instalaciones.

TITULO IV.- DE LA EXTINCION, INTERVENCION Y CESION DE LA AUTORIZACION.

16.- CAUSAS DE LA EXTINCION DE LA AUTORIZACION.

La autorización se extinguirá por algunas de las causas siguientes:

- 1.- Reversión del bar a la Administración por cumplimiento del plazo señalado como duración de la autorización.
- 2.- Resolución por incumplimiento del adjudicatario.
- 3.- Rescate por la Administración del servicio del bar concedido.
- 4.- Supresión del bar por razones de interés general.
- 5.- Mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.
- 6.- Por destrucción del inmueble.

17.- REVERSION DEL BAR.

Terminado el plazo de la autorización señalado en la cláusula 3ª que antecede, revertirá al Ayuntamiento.

18.- RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente pliego al adjudicatario, podrá determinar la resolución de la autorización, adoptada unilateralmente por la Administración en el oportuno expediente.

Especialmente procederá la declaración de resolución por incumplimiento en los siguientes casos, que se citan sólo a efectos enunciativos y no limitativos:

- 1º.- Por no prestar el adjudicatario la fianza dentro del plazo señalado.
- 2º.- Por prestación deficiente y abusiva del servicio.
- 3º.- Por grave descuido en la conservación del recinto y sus instalaciones, siempre que tal conducta dé lugar a la realización de las obras de reparación por la propia Administración en más de dos ocasiones diferentes y con cargo a la fianza del adjudicatario.
- 4º.- Por cesión de la autorización sin haberse obtenido la previa autorización de la Corporación.
- 5ª.- Por arrendamiento de la autorización, realizada por el adjudicatario.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



La resolución de la autorización por incumplimiento incumbirá al Ayuntamiento, que podrá adoptarla potestativamente, sin perjuicio de los recursos que pueda ejercitar el adjudicatario.

En todos los casos de resolución de la autorización por incumplimiento del adjudicatario, se decretará la pérdida e incautación de la fianza sin perjuicio de la exacción de las multas que se hubieran ya impuesto por incidencia del adjudicatario en alguno de los supuestos que acarreen penalización, conforme a las normas de este pliego. En el supuesto de que la fianza estuviese consumida total o parcialmente, por haberse aplicado la cláusula 12ª del presente pliego, la sanción de pérdida o incautación se hará efectiva detrayendo su importe de la cantidad que deba percibir el adjudicatario por razón de las obras o instalaciones.

19.- RESCATE DE LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE BAR.

Si la Administración antes de la conclusión del contrato estimase conveniente para el interés general gestionar el servicio por sí o por medio de un ente público, podrá ordenar unilateralmente su rescate.

20.- SUPRESION DEL BAR.

El contrato de autorización se extingue por supresión del bar de su actual emplazamiento, acordada unilateralmente por la Administración, por razones que sean de interés general.

En los supuestos de extinción previstos en esta cláusula, la Administración se hará cargo del bar, liquidando las inversiones hechas en él por el adjudicatario en obras o instalaciones, con arreglo a lo dispuesto para los casos de resolución por incumplimiento.

21.- DESTRUCCION DEL BAR.

La destrucción total del bar o la parcial cuando exceda del 25% siempre que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al adjudicatario para optar entre la extinción de la autorización, sin indemnización alguna, o a la reconstrucción a su costa de las obras e instalaciones en la forma y plazo que señale la Administración, sin que, en este último supuesto, se altere el plazo de la autorización primeramente señalado.

Cuando el adjudicatario optare por la extinción de la autorización, tendrá derecho a la devolución de la fianza prestada, una vez cumplidas sus obligaciones con la Administración. Si la destrucción ocurriese por dolo o culpa del adjudicatario o personas que de él dependan, se decretará la resolución con pérdida de la fianza, quedando, además, obligado el adjudicatario a la reconstrucción de las obras sin perjuicio de las demás responsabilidades que le fueran exigibles.

Se extenderá que la destrucción parcial excede del 25 %, cuando los gastos de reparación de los daños sufridos por el bar sean superior al 25 % del valor de todas las instalaciones inventariadas previa actualización del mismo a los costes y precios vigentes el día en que se produjo el siniestro.

La destrucción parcial del bar por caso fortuito o fuerza mayor, cuando sea inferior al 25 %, no extinguirá la autorización quedando obligado el adjudicatario a la reconstrucción.

23.- LA ADMINISTRACION NO ASUME LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL ADJUDICATARIO.

Extinguida la autorización por cualquiera de las causas enumeradas en la cláusula 17ª del presente pliego, la Administración no asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario por el ejercicio de su actividad empresarial, sin que, por tanto, pueda en forma alguna entenderse aplicable lo que prevé la legislación vigente para los supuestos de cesión de empresa.

24.- CESION DE LA AUTORIZACION.

Queda prohibida la cesión de la autorización, así como, el arrendamiento total o parcial de la misma.